

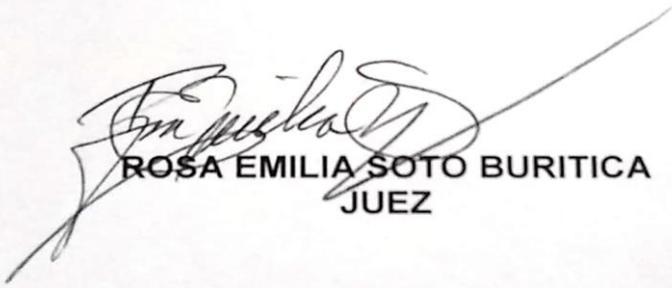


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

2021-00225

Arrímese al expediente el escrito de contestación de la demanda; en consecuencia, se requiere al apoderado demandado para que allegue la constancia de haber enviado a la contraparte el respectivo traslado, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ